ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 30 de octubre de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo Nro. 301 de 2024, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, técnica; de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto para el análisis del sector a realizar es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, INCLUIDOS LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, SERVICIO DE MONTALLANTAS Y LAVADO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE PARA LA PLANTA ELECTRICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."

1. PERSPECTIVA LEGAL": Siendo está, una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las cláusulas *excepcionales de la ley 80 de 1993 y demás que la modifiquen y/o reglamenten,* y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19 del Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL, en razón a que su presupuesto estimado no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

2. CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 13° del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo Nro. 301 de 2024; contiene en su plan anual de adquisiciones, debidamente registrada la clasificación bajo los códigos registrados en la descripción objeto de la necesidad.

3. ANALISIS DEL SECTOR- AREA DE INFLUENCIA: Que, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una Empresa Social del Estado del orden departamental, cuya misión se encuentra orientada a la prestación de servicios de salud, atendiendo de manera permanente las necesidades asistenciales de la población del municipio de Granada y de los municipios de la región del Ariari. Para el cumplimiento de su objeto misional requiere disponer de bienes, servicios y recursos de apoyo que permitan garantizar el desarrollo continuo, oportuno y eficiente de sus actividades asistenciales, administrativas y operativas.

Que, en desarrollo de sus funciones institucionales, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. dispone de un parque automotor destinado al traslado asistencial de pacientes, movilización de personal, atención de requerimientos institucionales, desarrollo de actividades administrativas y operativas y demás desplazamientos necesarios para el cumplimiento de su misión. En razón de la utilización permanente de estos vehículos y del

desgaste natural de sus componentes, resulta indispensable implementar y garantizar el mantenimiento preventivo que permita conservarlos en adecuadas condiciones mecánicas, eléctricas y operativas, anticipar posibles fallas y reducir los riesgos de averías que puedan afectar su disponibilidad y funcionamiento.

Que, actualmente, el parque automotor institucional se encuentra conformado por siete (07) vehículos, de los cuales cinco (05) corresponden a ambulancias y dos (02) a camionetas, así:

ITEM	DESCRIPCION DE VEHICULO
1	Ambulancia Renault Master modelo 2020 placa OJT 264
2	Ambulancia Nissan URVAN modelo 2021 placa OJT 259
3	Ambulancia Renault Master modelo 2023 placa OJT 298
4	Ambulancia Nissan URVAN modelo 2023 placa KZK 401
5	Ambulancia Mercedes BENZ Sprintermodelo 2023 placa KZK 403
6	Camioneta Toyota Prado modelo 2020 placa GKM 815
7	Camioneta Mitsubishi L200 Modelo 2023 placa KZK 400

Que, teniendo en cuenta las características y dinámica de utilización de los vehículos que integran el parque automotor institucional, resulta necesario adelantar de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo que comprendan la revisión de sus componentes, ajustes, verificaciones técnicas, suministro de insumos, cambio de elementos sujetos a desgaste y demás intervenciones requeridas para conservar sus condiciones de funcionamiento y seguridad. Estas actividades deben incluir la mano de obra, los insumos necesarios, el servicio de montallantas y lavado, así como el suministro y cambio de aceite para la planta eléctrica del Hospital, en atención a la importancia de mantener este equipo en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibilidad ante eventuales interrupciones del suministro de energía eléctrica.

Que, el mantenimiento preventivo constituye una herramienta fundamental para la conservación del parque automotor, en la medida en que permite identificar oportunamente condiciones de desgaste, efectuar los ajustes y reemplazos necesarios conforme a las recomendaciones técnicas y especificaciones de los fabricantes y disminuir la probabilidad de fallas. Por lo anterior, la Entidad considera esencial la ejecución de las actividades preventivas, mediante una atención periódica que permita preservar la disponibilidad de los vehículos y reducir los tiempos de inactividad.

Que, esta necesidad adquiere especial relevancia respecto de las cinco (05) ambulancias que integran el parque automotor institucional, cuya disponibilidad se encuentra directamente relacionada con la prestación de los servicios de salud, el traslado asistencial de pacientes y la atención de urgencias en el municipio de Granada y la región del Ariari. En consecuencia, garantizar su mantenimiento preventivo oportuno contribuye a preservar las condiciones de seguridad, confiabilidad y funcionamiento requeridas para el desarrollo de estas actividades, evitando que la falta de intervenciones genere afectaciones en la capacidad de respuesta institucional.

Que, para la atención de esta necesidad, la Subgerencia Administrativa y Financiera verificó las alternativas disponibles en el mercado. En el marco de este ejercicio, el pasado nueve (09) de octubre de 2026 se realizó una reunión para analizar la situación del proceso contractual relacionado con el mantenimiento del parque automotor, como resultado del análisis realizado, se consideró que, respecto de los mantenimientos preventivos, resulta conveniente continuar tomando como referencia las cotizaciones obtenidas en el municipio de Granada, teniendo en cuenta que se trata de actividades periódicas y recurrentes, cuyas características y requerimientos se encuentran previamente identificados y frente a las cuales las cotizaciones recibidas presentan condiciones económicas similares, sin evidenciarse variaciones que afecten la continuidad del mismos. Lo anterior quedó consignado en el acta de reunión suscrita para tal fin.

Que, en ese sentido, la utilización de las cotizaciones obtenidas en el municipio de Granada como referencia para la estructuración económica del presente proceso responde a un análisis de las condiciones particulares del servicio requerido, considerando la naturaleza continua de las actividades, la identificación previa de los mantenimientos y la similitud de las condiciones económicas ofertadas. Este ejercicio permite contar con referentes de mercado suficientes para establecer precios razonables y estructurar las condiciones económicas de la contratación, sin perjuicio de la verificación de las condiciones técnicas y de calidad que deberán cumplir los servicios, insumos y suministros requeridos.

Que, para determinar el valor estimado de la presente contratación, la Subgerencia Administrativa y Financiera realizó el correspondiente estudio de mercado, el cual hace parte integral del proceso, tomando como referencia las cotizaciones obtenidas y analizando los precios de los insumos, las tarifas de mano de obra, los servicios de montallantas y lavado, así como el suministro y cambio de aceite para la planta eléctrica. De igual manera, se tuvieron en cuenta las características del parque automotor, los mantenimientos requeridos, las dinámicas de utilización de los vehículos y las necesidades institucionales proyectadas, con el propósito de establecer un presupuesto que responda de manera razonable a los requerimientos de la Entidad.

Que, la contratación de los servicios objeto del presente proceso permitirá contar con el mantenimiento preventivo de los vehículos institucionales, asegurando la disponibilidad de la mano de obra, los insumos y los servicios complementarios necesarios para ejecutar oportunamente las actividades necesarias para su correcto funcionamiento. Lo anterior resulta especialmente importante si se tiene en cuenta que la dinámica de utilización del parque automotor exige que las intervenciones se realicen conforme a los kilometrajes, condiciones de operación y recomendaciones técnicas aplicables.

Que, asimismo, el suministro y cambio de aceite para la planta eléctrica constituye una actividad necesaria dentro de las acciones de mantenimiento preventivo de los equipos de respaldo energético de la Institución, toda vez que permite contribuir a su adecuada conservación y disponibilidad operativa, como elemento de apoyo para garantizar la continuidad de las actividades hospitalarias ante eventuales contingencias en el suministro de energía eléctrica.

Que, en consecuencia, el presupuesto estimado para el presente proceso guarda correspondencia con las necesidades de mantenimiento preventivo identificadas, las

cantidades y actividades proyectadas, las cotizaciones analizadas y las condiciones económicas verificadas en el estudio de mercado, garantizando los recursos destinados a la conservación del parque automotor y al mantenimiento de la planta eléctrica institucional.

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta necesario y conveniente adelantar el proceso contractual cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, INCLUIDOS LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, SERVICIO DE MONTALLANTAS Y LAVADO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", con el propósito de garantizar la conservación, seguridad, funcionamiento y disponibilidad del parque automotor institucional, garantizando la ejecución oportuna de las actividades preventivas y contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y operativas del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

4. OFERTA: El Hospital Departamental de Granada E.S.E., para la aplicación del presente contrato observa que se requiere una empresa con la experiencia suficiente en manejo de vehículos y planta eléctrica además que cuente con personal con conocimientos en reparación y mantenimiento preventivo para los vehículos y cambio de aceite de la planta eléctrica del Hospital Departamental de Granada E.S.E; por lo cual se solicitó cotizaciones, encontrando que se ajustan en referencia a los diferentes procesos de contratación objeto del presente contrato.

5. COMPETIDORES: Persona Naturales y Persona Jurídica legalmente establecidas en Colombia, con capacidad técnica, financiera y jurídica; acorde con la cuantía a contratar con experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehiculos y cambio de aceite de plantas electricas, que cumplan con las necesidades establecidas para el cumplimiento de las actividades a contratar.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO: Teniendo en cuenta la necesidad que se presenta, se requiere de la **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, INCLUIDOS LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, SERVICIO DE MONTALLANTAS Y LAVADO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE PARA LA PLANTA ELECTRICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."** y se determina que se debe solicitar una disponibilidad presupuestal por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos así; VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para BIENES y DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para SERVICIOS**, además de todos los impuestos a que haya lugar.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE BARÓN TELLO
Subgerente Administrativo